

DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

CCDMX/IIIL/ALBG/1AL/020/2024

Asunto: Modificación de PDA

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

PRESENTE.

Por medio del presente, solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se actualice el documento consistente en la **“PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, GENERE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DE LAS TUBERÍAS QUE SURTEN AGUA A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE ATZACOALCO 1129, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN GUSTAVO A. MADERO, MEJOR CONOCIDA COMO DICONSA 1”**; lo anterior en razón de que el mismo sufrió modificaciones únicamente en el resolutivo, para quedar de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO	ACTUALIZACIÓN
PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, GENERE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DE LAS TUBERÍAS QUE SURTEN AGUA A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE ATZACOALCO 1129, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN GUSTAVO A. MADERO, MEJOR CONOCIDA COMO DICONSA 1.	PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE GENERE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, Y DE SER PROCEDENTE, Y CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DE LAS TUBERÍAS QUE SURTEN AGUA A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE ATZACOALCO 1129, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN GUSTAVO A. MADERO, MEJOR CONOCIDA COMO DICONSA 1.

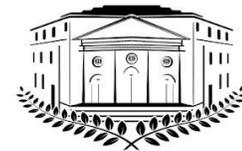
DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

Sin más por el momento quedamos a sus ordenes

ATENTAMENTE



DIP. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

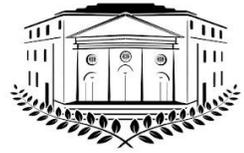


CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA
VENTURA, PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso k) de la Constitución Política; 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I y X, 82, 83, 99 fracción II, **101** del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, GENERE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DE LAS TUBERÍAS QUE SURTEN AGUA A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE ATZACOALCO 1129, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN GUSTAVO A. MADERO, MEJOR CONOCIDA COMO DICONSA 1**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones:



ANTECEDENTES

Por años, las y los vecinos de la Unidad Habitacional Diconsa 1 han manifestado su preocupación respecto a la falta de agua de la que han sido víctimas durante más de una década.

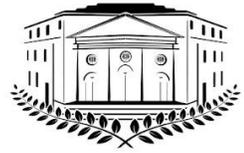
En esta Unidad Habitacional habitan aproximadamente 1,500 personas, en 300 viviendas.

De acuerdo con lo señalado por los mismos vecinos, el agua comienza a caer de manera escasa e insuficiente a partir de las 5:00 horas aproximadamente y deja de caer a las 11:00 horas de manera intermitente. Esta problemática no lleva meses o un año; esta problemática se presente aproximadamente hace 10 años.

Por lo anterior, las y los vecinos han recurrido al abastecimiento a través de pipas. Así, dicen que logran llenar sus cuatro cisternas con 12 pipas, ya que cada pipa alcanza a abastecer 84 viviendas

Vecinos señalan que esta problemática se ha convertido parte de una historia de lucha por sus derechos humanos y los de las y los vecinos, porque históricamente se tiene una deuda con esta unidad ya que, desde hace 14 años, tenían problemáticas de vivienda al haber vivido durante más de una década en un campamento ubicado en bodegas de Diconsa, en San Juan.

Es importante señalar que la Unidad Habitacional fue construida por un compromiso adquirido por nuestro entonces presidente de la república



Andrés Manuel López Obrador, antes de ser jefe de gobierno, ya que entregó una carta compromiso cerca del año 2000.

Otro dato importante para considerar es que las viviendas cuentan con el seguro del INVI.

Resulta necesario señalar que en estas viviendas existe la captación de agua pluvial y recaudación, sin embargo, no existen las condiciones para ocupar dicha agua, ya que se teme por su calidad y pureza.

Por último, pero no menos importante es importante señalar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha dado a conocer que una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún defecan al aire libre.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

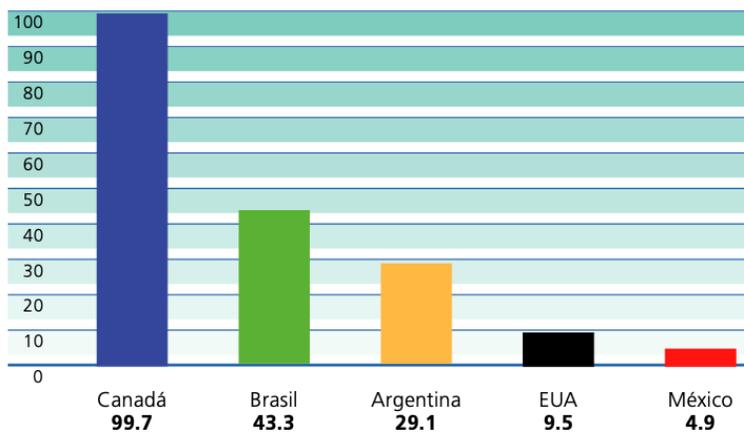
La Unidad Habitacional Diconsa 1, ubicada en la Colonia Constitución de la República, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, enfrenta serios problemas con el suministro de agua diario. Las y los vecinos reportan que el diámetro reducido de las tuberías impide que el agua llegue de manera adecuada a todas las familias, especialmente a aquellas que viven en los pisos más altos.



Por años no se ha presentado ninguna solución real a la problemática que presentan los habitantes de la unidad habitacional Diconsa 1.

Nuestro país ha cruzado el umbral entre la disponibilidad media a baja, ya que figura entre las naciones que disponen de menos de 5 mil m³ de agua anuales por habitante; además, debe considerarse la irregular distribución regional y temporal del recurso, y la reducción del volumen por agua contaminada.

Los niveles de agua de México se encuentran como se establece en la siguiente tabla, según datos proporcionados por el Consejo Consultivo del Agua:

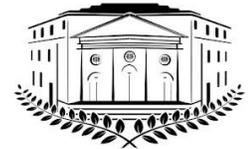


² Consejo Consultivo del Agua. *Movimiento Ciudadano por el Agua*, 2000.

En ese orden de ideas, atender a los vecinos de la Unidad Habitacional Diconsa 1 en la Colonia Constitución de la República es de suma importancia debido a varias razones fundamentales:



1. **Salud y Bienestar:** El acceso a agua potable es esencial para la salud y el bienestar de las personas. Las tuberías estrechas y deterioradas pueden comprometer la calidad del agua, aumentando el riesgo de enfermedades y afectando la calidad de vida de los residentes.
2. **Derecho Humano:** El acceso a agua potable es un derecho humano reconocido internacionalmente. Garantizar que todas las familias, independientemente de su ubicación dentro de la unidad habitacional, reciban un suministro adecuado de agua es una cuestión de justicia y equidad.
3. **Calidad de Vida:** Un suministro de agua insuficiente afecta negativamente las actividades diarias de las familias, desde la higiene personal hasta la preparación de alimentos. Mejorar la infraestructura de las tuberías asegurará que todas las familias puedan llevar a cabo sus actividades cotidianas sin interrupciones.
4. **Prevención de Problemas Mayores:** La falta de atención a esta problemática puede llevar a problemas más graves en el futuro, como daños estructurales en los edificios debido a fugas de agua, o incluso conflictos entre vecinos por el acceso al recurso.
5. **Responsabilidad Social:** Las autoridades, en este caso el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que hoy ya se encuentra sectorizada a la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, tiene la responsabilidad de garantizar que los servicios



básicos, como el suministro de agua, sean accesibles y de calidad para todos los ciudadanos. Atender esta problemática demuestra un compromiso con el bienestar de la comunidad y la mejora de las condiciones de vida.

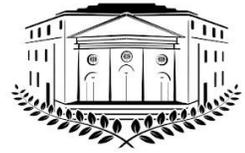
En ese orden de ideas, la solicitud de realizar el estudio de factibilidad y llevar a cabo los trabajos necesarios para el cambio total de las tuberías que surten agua a la unidad habitacional ubicada en Calle Atzacolco 1129, Colonia Constitución de la República, en Gustavo A. Madero, mejor conocida como Diconsa 1, se fundamenta en la necesidad urgente de garantizar el acceso a agua potable de calidad.

Por lo tanto, es de vital importancia que se realicen tanto el estudio de factibilidad como los trabajos de cambio de tuberías, para garantizar que estas 300 familias puedan disfrutar de un acceso adecuado y seguro al agua potable, mejorando así su calidad de vida y asegurando su salud y bienestar a largo plazo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de julio de 2010 reconoció por primera vez explícitamente el derecho humano al agua; al señalar literalmente:¹

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General el 28 de julio de 2010.



- "1. Reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;*
- 2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;"*

Las resoluciones 54/175 del 17 de diciembre de 1999 y la 55/196 del 20 de diciembre de 2000 proclamaron el **Decenio Internacional para la Acción "El agua, fuente de vida"**. Asimismo, la resolución 61/192, del 20 de diciembre de 2006, proclamó 2008 **Año Internacional del Saneamiento**.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como alimentación, vestido, vivienda y una mejora continua de las condiciones de existencia.

Asimismo, el mismo pacto establece en su artículo 12 de manera literal lo siguiente:

- "1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.”

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² establece en su artículo 4, párrafo sexto, lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



TERCERO. La Constitución Política de la Ciudad de México respalda y fundamenta el derecho a la vivienda y su derecho inherente al agua en el artículo 9, Apartado E y F, que a la letra señala:

"Artículo 9

A... a D...

E. Derecho a la vivienda

...

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y **servicios básicos de agua potable**, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

...

F. Derecho al agua y a su saneamiento

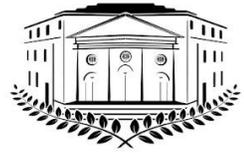
1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

...

B. Gestión sustentable del agua 1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución



diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.”

CUARTO. La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en su artículo 5 dice a la letra:

“Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.”

QUINTO. La Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México señalan en su numeral 16 que:

"Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

...

II. Planear, organizar, controlar y prestar los servicios hidráulicos, y los procesos de tratamiento y reuso de aguas residuales coordinándose en su caso con las delegaciones;

..."

SEXTO. Que el pasado de octubre del año en curso, fue publicado el *"Decreto por el que se reforma las fracción IX, se adicionan las fracciones II bis, VIII bis, XIII bis, XVIII y se deroga la fracción vi al Artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 bis, 31 bis y 42 bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México",* en el que se instaure la Secretaría de Gestión Integral del Agua, mismo que se prevé en el artículo 31 Bis, que:



"Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad. Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a los instrumentos legales y normativos aplicables;

II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica integral de la entidad y el Programa Hídrico de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género y derechos humanos;

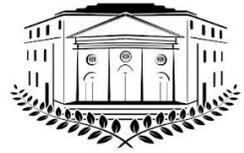
III...

IV. Formular y ejecutar programas de obras de abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas residuales, captación, así como la realización de todas aquellas obras relacionadas con su objeto;

V... a XIX..."

Asimismo, dicho decreto prevé en los transitorios lo siguiente:

"DÉCIMO. - Los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se transferirán con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su



resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. - *Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

DÉCIMO SEGUNDO. - *Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Gestión Integral del Agua determine su modificación o abrogación.*

DÉCIMO TERCERO. - *El Sistema de Aguas de la Ciudad de México quedará sectorizado a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ejerciendo las facultades que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables."*

De tal manera que, aunque el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (Sacmex) sigue existiendo, conforme a la normativa vigente, ahora se integra dentro de la nueva Secretaría de Gestión Integral del Agua. Esta reestructuración busca mejorar la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en la ciudad, fortaleciendo el sistema de cosecha de agua de lluvia y estableciendo mecanismos de respuesta inmediata para atender fugas.

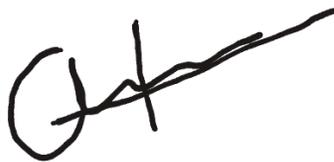


Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE GENERE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, Y DE SER PROCEDENTE, Y CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LLEVE A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DE LAS TUBERÍAS QUE SURTEN AGUA A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN CALLE ATZACOALCO 1129, COLONIA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN GUSTAVO A. MADERO, MEJOR CONOCIDA COMO DICONSA 1.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

ATENTAMENTE



**DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA
DISTRITO IV**

Título	Punto de acuerdo diconsa 1
Nombre de archivo	12._PDA_U.H_Diconsa_1.docx
Id. del documento	8a54c7abe556e911dc7ec2d86cb69906faf13999
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



24 / 10 / 2024
16:51:12 UTC

Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



24 / 10 / 2024
16:51:32 UTC

Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



FIRMADO

24 / 10 / 2024
16:52:13 UTC

Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA
(analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



COMPLETADO

24 / 10 / 2024
16:52:13 UTC

Se completó el documento.